



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL
PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO
Fé de Erratas del Decreto Número 209
publicado en el Boletín Oficial del Gobierno
del Estado número 53, Sección I,
de fecha 30 de diciembre de 1993

TOMO CLIII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 48 SECC. III
JUEVES 16 DE JUNIO DE 1994



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ASUNTO:

Hermosillo, Son., junio 15 de 1994.

ING. JORGE YEOMANS COLLANTES,
Director General de Documentación
y Archivo,
P r e s e n t e.

Por medio del presente, me permito solicitar a usted, se sirva publicar la Fé de Erratas que se señala a continuación:

Fé de Erratas del Decreto No. 209 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección I, de fecha 30 de diciembre de 1993, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, se constituya en Aval de las Obligaciones que contraiga la Asociación Civil "RICO TESOPACO" del Municipio de Rosario, Sonora, en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada, derivados de un contrato de apertura de crédito, deuda solidaria y constitución de garantías, al que se le autoriza a concurrir con ese carácter, que habrá de celebrarse con el Fideicomiso FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), hasta por un monto de 300,000 veces el salario mínimo regional, actualmente cuantificado en N\$3'978,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); cuyo importe habrá de ser destinado en la ejecución de 120 acciones de vivienda progresiva en el Municipio de Rosario, Sonora.-

Página 5, en el texto del Decreto, renglones tres y cuatro dice:

AVAL DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA ASOCIACION CIVIL "RICO TESOPACO" DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA EN LOS

Debe decir:

AVAL DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA "GRUPO DE MUJERES RICO TESOPACO", A.C. DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA EN LOS

Página 5, Artículo Primero, renglón cuarto dice:

traiga la Asociación Civil "RICO TESOPACO", del Municipio de

Debe decir:

traiga "Grupo de Mujeres Rico Tesopaco", A.C., del Municipio de

Página 6, Artículo Segundo, renglón segundo dice:
habrá de contratar la Asociación Civil "RICO TESOPACO", en

Debe decir:

habrá de contratar "Grupo de Mujeres Rico Tesopaco", A.C., en

Página 6, Artículo Tercero, renglones segundo y tercero dicen:

con cargo a la suma acreditada por parte de la Asociación Civil "RICO TESOPACO", causarán intereses que se calcularán,

Debe decir:

con cargo a la suma acreditada por parte de "Grupo de Mujeres Rico Tesopaco", A.C.; causarán intereses que se calcularán,

Página 6, Artículo Cuarto, renglones Tercero y Cuarto dicen:

to de Apertura de Crédito, será pagado por la Asociación Civil "RICO TESOPACO", al Fideicomiso FONDO NACIONAL DE

Debe decir:

to de Apertura de Crédito, será pagado por "Grupo de Mujeres Rico Tesopaco", A.C., al Fideicomiso FONDO NACIONAL DE

Página 6, Artículo Quinto, renglón sexto, dice:

que sean a cargo de la Asociación Civil "RICO TESOPACO",

Debe decir:

que sean a cargo de "Grupo de Mujeres Rico Tesopaco", A.C.,

Página 6, Artículo Sexto, renglón segundo dice:

Estado y la Asociación Civil "RICO TESOPACO", para que

Debe decir:

Estado y "Grupo de Mujeres Rico Tesopaco", A.C., para que

Sin otro particular, me es grato repetirme a sus apreciables órdenes. Atentamente.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- DIRECCION GENERAL JURIDICA DEL ESTADO.- ASISTENTE EJECUTIVO.- LIC. YESENIA SANDOVAL BALLESTEROS.- RUBRICA.-

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,344.00
8. Por número atrasado	N\$ 12.00

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.
 Garmendía 157 Sur
 Hermosillo, Sonora.
 C.P. 83000
 Tel. (62)17-45-89
 Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

- * Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- * Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO